

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

Resolución No. **002960** **21 JUL 2010**

“Por la cual se autoriza a la persona jurídica CENTRO DE DIAGNOSTICO H.R. S.A.S con NIT 9003275634 y matricula mercantil 00111917 de 2009, para operar como centro de diagnostico clase B”

LA SUBDIRECTORA DE TRÁNSITO (E)

En ejercicio de las funciones legales que le confiere el artículo 16 del Decreto 2053 de 2003
y

CONSIDERANDO

Que la Ley 769 de 2002 en su Artículo 28, determinó las condiciones técnico mecánicas y de emisiones contaminantes mínimas, que deben cumplir los vehículos para transitar por la vías en el territorio nacional y estableció en su artículo 53 que para ello, deben realizar la revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes en un Centro de Diagnostico debidamente constituido y habilitado por el Ministerio de Transporte;

Que en ejercicio de la facultad reglamentaria el Ministerio de Transporte mediante la Resolución 3500 de 2005, modificada por las Resoluciones 2200 de 2006 y 4062 de 2007, estableció las condiciones y requisitos para la habilitación de los Centros de Diagnóstico Automotor por parte del Ministerio de Transporte, para realizar la revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes a los vehículos automotores;

Que el Ministerio de Transporte mediante Resolución 001692 del 06 de mayo de 2008, habilitó al Centro de Diagnostico Automotor CENTRO DE DIAGNOSTICO HERMES RAUL, con matricula mercantil No. 00099112 del 16 de Noviembre de 2007 y NIT. 507947-7, domiciliado en la carrera 9 No. 1-61 de la ciudad de Popayán, departamento del Cauca, para operar como Centro de Diagnostico Automotor clase B, con una línea de inspección para vehículos livianos con capacidad de revisión de 8 vehículos por hora;

Que por norma técnica colombiana NTC 17020, el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia ONAC, no puede acreditar personas naturales como Organismos de Inspección, razón por la cual se hace necesario autorizar el cambio a persona jurídica, para cumplir con este requisito y obtener la respectiva acreditación;

Que mediante radicado No. 2010-321-022589-2 del 21 de abril de 2010, el señor Raúl Antonio Prieto Zuluaga, Representante Legal del Centro de Diagnostico Automotor CENTRO DE DIAGNOSTICO HERMES RAUL NIT. 507947-7 solicitó el cambio de persona natural a persona jurídica y como consecuencia solicita se autorice su funcionamiento como CENTRO DE DIAGNOSTICO H.R. S.A.S NIT 900327563-4 y matricula mercantil 00111917 del 04 de diciembre de 2009, domiciliado en la carrera 9 No. 1-61 de la ciudad de Popayán, Departamento de Cauca;;

"Por la cual se autoriza a la persona jurídica CENTRO DE DIAGNOSTICO H.R. S.A.S con NIT 9003275634 y matricula mercantil 00111917 de 2009, para operar como centro de diagnostico clase B"

Que conforme lo establece la Resolución No. 4062 de 2007, una vez cumplido el plazo de los 18 meses, el Centro de Diagnostico Automotor CENTRO DE DIAGNOSTICO H.R. S.A.S con NIT 900327563-4 obtuvo el reconocimiento como organismo de inspección, ante el Organismo Nacional de Acreditación;

Que el Grupo Operativo de Tránsito Terrestre, verificó el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en las resoluciones 3500 de 2005, 2200 de 2006 y 4062 de 2007, esta subdirección, en merito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar a la persona jurídica CENTRO DE DIAGNOSTICO H.R. S.A.S con matricula mercantil 00111917 del 04 de diciembre de 2009 y NIT 900327563-4, para operar como Centro de Diagnostico Automotor clase B, con una línea de inspección para vehículos livianos con capacidad de revisión de 8 vehículos por hora, para tal efecto lo podrá hacer a través del establecimiento de comercio denominado Centro de Diagnostico Automotor H.R. con matricula mercantil No. 0011926 y domiciliado en la carrera 9 No. 1-61 de la ciudad de Popayán del departamento de Cauca.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Ingresar por parte del Ministerio de Transporte al RUNT los datos del presente Acto Administrativo de habilitación para que el representante legal del Centro de Diagnostico Automotor CENTRO DE DIAGNOSTICO H.R. S.A.S, proceda a realizar la inscripción al sistema RUNT de acuerdo con lo contemplado en la Ley 1005 de 2006 y demás normas que regulen la inscripción.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar al representante legal, señor Raúl Antonio Prieto Zuluaga con cedula de ciudadanía No. 507947 del CENTRO DE DIAGNOSTICO H.R. S.A.S con NIT 900327563-4, domiciliado en la carrera 9 No. 1 - 61 de la ciudad de Popayán, departamento del Cauca

ARTÍCULO CUARTO.- Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de lo cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTÍCULO QUINTO. – La presente resolución rige a partir de su notificación y deroga la Resolución 1692 de 2008, por la cual se autorizo operar al centro de Diagnostico Automotor a la persona natural CENTRO DE DIAGNOSTICO HERMES RAUL NIT. 507947-7.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, D. C,

21 JUL 2010


BETTY ESPERANZA HERRERA GARCÍA